RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 979-2023-MPLC

Quillabamba, 20 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MPLC, de fecha 29 de mayo del 2023, la Resolución de Alcaldía N°862-2023-MPLC, de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"; Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 73°, señala "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el Artículo 20° inciso 06 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43° de la ley acotada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 55°, Patrimonio Municipal, señala: (…) *Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público*; asimismo, en el ***Numeral 25 del Artículo 9º***, del mismo cuerpo normativo señala: Son Atribuciones del Concejo Municipal: "***Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.***";

Que el Artículo 1621° del Código Civil Peruano, establece que: "*Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*"; *en ese sentido, la donación es un contrato mediante el cual el propietario de obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio, o en caso de recibirla, esta lo es en calidad de cargo; por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito*";

Que, según el Artículo 222°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , señala que: *"ACTO FIRME.- una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el Acto"*;

Que, conforme lo previsto en el Articulo 228°, de la Ley N°27444, Señala que son Actos que agotan la vía administrativa los siguientes: *"a)El acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la via administrativa o cuando se produzca el silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, (...);*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 091-2022-MPLC/A, de fecha 21 de julio del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, APRUEBA, la donación a perpetuidad y título gratuito de un terreno que consta de 34,91321 hectáreas, pertenecientes a la subfraccion Nº 1 "A", ubicado en el ex fundo Potrero, Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, La Convención, en favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba UNIQ, que estará destinado a uso y servicio público educativo y la instalación de infraestructura educativa, administrativa y complementarias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MPLC, de fecha 29 de mayo del 2023, se aprobó la Propuesta de Ubicación del Área y Perímetro del Terreno a ser Transferido en forma de Donación a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°862-2023-MPLC, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó la donación a perpetuidad y título gratuito de un terreno que consta de 34,89000 hectáreas perteneciente a la subfraccion N°1, ubicado en el ex Fundo Potrero, Sector de Potrero, Distrito Santa Ana, Provincia de L Convención, Departamento Cusco, de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba UNIQ;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA, la **Resolución de Alcaldía N°862-2023-MPLC**, de fecha 21 de noviembre de 2023, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución y al haber vencido los plazos para interponer los recursos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO. -DAR A CONOCER a los interesados el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Patrimonio, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como en la página Web (www.gob.pe/munilaconvencion).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

cc.
ALCALDIA
UNIQ
GM.
GDUR
UP.
OTIC
ARCHIVO